

Modificaciones fiscales en Navarra, ejercicio 2024



Maite Yoldi Elcid
Socia de Tributación de Empresas EY

Elena Ferrández Almajano
Asociada senior de Tributación de Empresas EY

Antonio Pinilla Irujo
Asociado senior de Servicios Financieros EY

En el Boletín Oficial de Navarra del 29 de diciembre de 2023, se ha publicado la Ley Foral 22/2023, de Modificación de diversos impuestos y otras Medidas tributarias (en adelante, LF 22/2023).

La aprobación de estas medidas tributarias afecta a diversas normas fiscales, entre otras, el Texto Refundido de la Ley Foral del IRPF DFL 4/2008 (en adelante, "LFIRPF"), la Ley Foral 26/2016 del Impuesto sobre Sociedades ("LFIS"), la Ley Foral General Tributaria ("LFGT"). Adicionalmente, recientemente se ha producido la publicación del Decreto Foral 234/2023, de 31 de octubre, mediante el cual se introducen modificaciones en diversos Reglamentos (IRPF, IVA, Impuesto sobre Sociedades, entre otros).

En la presente alerta se exponen las modificaciones más significativas de todos los impuestos, a excepción de las correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, al ser una mera transposición de las aprobadas bajo normativa estatal.

Para el cálculo del Beneficio Operativo se excluye rentas, gastos e ingresos que no se integren en la base imponible del IS

Impuesto sobre Sociedades | Limitación deducibilidad gastos financieros (Directiva (UE) 2016/1164). Desde 1 de enero de 2024

Con el objetivo de completar la transposición de la Directiva de la UE 2016/1164 del Consejo, de 12 de julio de 2016, se modifica la regulación de la limitación a la deducibilidad de gastos financieros en dos aspectos:

- ▶ En el cálculo del beneficio operativo se excluye de forma expresa aquellos ingresos, gastos o rentas que no se hubieran integrado en la base imponible del Impuesto.
- ▶ Se excluye de la excepción a la aplicación de la limitación de gastos financieros a los fondos de titulización al no estar incluidos dentro del concepto de “sociedades financieras” previsto en la Directiva.

Ampliación del plazo de materialización de la REI al año anterior desde el cierre del ejercicio de dotación

Impuesto sobre Sociedades | Ampliación de plazo materialización REI. Desde 1 de enero de 2024

Se amplía el plazo de materialización del compromiso asumido por la dotación a la Reserva Especial para Inversiones, permitiéndose la materialización desde el año anterior a contar desde el cierre del ejercicio con cuyos beneficios se dotó la misma.

Se prorroga al ejercicio 2024 la limitación a la aplicación de Bases negativas

Impuesto sobre Sociedades | Prórroga a la limitación a compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores. Desde 1 de enero de 2024

Se vuelve a prorrogar, para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2024, la limitación a la compensación de bases imponibles negativas:

- ▶ Aquellas empresas con volumen de operaciones superior a 20 millones de euros, pero inferior a 60 millones de euros únicamente podrán aplicar bases negativas sobre el 50% de la base imponible.
- ▶ Para aquellas empresas con volumen de operaciones superior a 60 millones de euros, el límite será del 25%.

Impuesto sobre Sociedades | Deducción gastos de publicidad derivados de actividades de patrocinio. Desde el 30 de diciembre de 2023

Se establece un nuevo requisito para la aplicación de la deducción, de forma que será necesario que la entidad patrocinada informe a la Administración de la valoración de los gastos de publicidad derivados del contrato de patrocinio mediante la presentación de un modelo informativo.

Impuesto sobre Sociedades | Deducciones pendientes de aplicación en supuestos de infracción tributaria. Desde 1 de enero de 2023

Se regula expresamente la no aplicación de deducciones cuando la regularización de la cuota sea constitutiva de infracción (previamente, en ausencia de esta previsión, la limitación no aplicaba a deducciones generadas en los ejercicios anteriores a 1 de enero de 2016).

Impuesto sobre Sociedades | Régimen de entidades dedicadas a arrendamiento de viviendas. Calificación de actividad económica de inmuebles arrendados por NASUVINSA. Desde 1 de enero de 2024

A los efectos de dar derecho a la aplicación de las bonificaciones previstas en el régimen, se establece que los inmuebles ofrecidos en arrendamiento a través de NASUVINSA derivan del desarrollo de una actividad económica de arrendamiento de viviendas.

Impuesto sobre Sociedades | Otras disposiciones. Desde 1 de enero de 2024

Al igual que para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se incluyen, entre las Ayudas que no se integraran en la base imponible, las correspondientes a los regímenes en favor del clima y del medio ambiente (eco-regímenes).

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) | Deflactación tarifa IRPF. Desde 1 de enero de 2023 y desde 1 de enero de 2024

Se introducen dos deflactaciones en la base liquidable general del IRPF, la primera, del 4%, con efectos a partir del 1 de enero de 2023, y la segunda, del 3%, a partir del 1 de enero de 2024.

Así, para el año 2023, la tarifa, una vez deflactada, será la siguiente:

Base liquidable hasta	Cuota íntegra	Resto base hasta	Tipo aplicable
		4.328,00	13,00%
4.328,00	562,64	5.410,00	22,00%
9.738,00	1.752,84	10.820,00	25,00%
20.558,00	4.457,84	14.066,00	28,00%
34.624,00	8.396,32	15.149,00	36,50%
49.773,00	13.925,71	15.149,00	41,50%
64.922,00	20.212,54	21.640,00	44,00%
86.562,00	29.734,14	48.691,00	47,00%
135.253,00	52.618,91	54.100,00	49,00%
189.353,00	79.127,91	135.252,00	50,50%
324.605,00	147.430,17	Resto	52,00%

Deflactación de la tarifa general del IRPF en 2023 y 2024, lo que representa una deflactación total de un 7,12 por ciento

Mientras que, para el año 2024, quedaría de la siguiente manera:

Base liquidable hasta	Cuota íntegra	Resto base hasta	Tipo aplicable
		4.458,00	13,00%
4.458,00	579,54	5.572,00	22,00%
10.030,00	1.805,38	11.145,00	25,00%
21.175,00	4.591,63	14.488,00	28,00%
35.663,00	8.648,27	15.603,00	36,50%
51.266,00	14.343,37	15.603,00	41,50%
66.869,00	20.818,61	22.290,00	44,00%
89.159,00	30.626,21	50.151,00	47,00%
139.310,00	54.197,18	55.724,00	49,00%
195.034,00	81.501,94	139.310,00	50,50%
334.344,00	151.853,49	Resto	52,00%

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) | Minoración de límite adicional a contribuciones a sistemas de empleo. Desde 1 de enero de 2024

En relación con las reducciones de la base imponible por aportaciones a seguros colectivos de vida que instrumenten los compromisos por pensiones asumidos por las empresas, se minora el incremento adicional máximo anual (de 8.500 euros a 4.500 euros) en el caso en que las contribuciones empresariales, o las aportaciones del trabajador, se realicen a seguros colectivos que instrumenten compromisos por pensiones que no incorporen a todos los trabajadores de la empresa.

De acuerdo con la exposición de motivos, en la práctica, se trata de aplicar el mismo límite que el establecido para trabajadores autónomos para el caso de que una entidad realice contribuciones empresariales solo para sus socios trabajadores a través del seguro colectivo (al ser ésta la única figura que permitirá realizar estas contribuciones solo para parte de los trabajadores).

Incremento de los
mínimos personales
y familiares en el
IRPF

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) | Incremento de los mínimos personales y familiares. Desde el 1 de enero de 2023 y desde el 1 de enero de 2024

Se introducen incrementos en los mínimos personales y familiares en dos fases, 3% de incremento en 2023 y mismo porcentaje en 2024:

Mínimos personales	2022	2023	2024
Mínimo general	1.021 €	1.052 €	1.084 €
Incremento > 65 años	248 €	256 €	264 €
Incremento > 75 años	551 €	568 €	585 €
Incremento discapacidad > 33% < 65%	722 €	744 €	766 €
Incremento discapacidad > 65%	2.599 €	2.677 €	2.757 €
Incremento rentas < 30.000 euros	100 €	100 €	150 €

Mínimos familiares	2022	2023	2024
Ascendiente sin rentas > IPREM +65 años	249 €	256 €	264 €
Ascendiente sin rentas > IPREM +65 años	551 €	568 €	585 €
1 Descendiente sin rentas > IPREM -30 años	455 €	469 €	483 €
2 Descendiente sin rentas > IPREM -30 años	483 €	497 €	512 €
3 Descendiente sin rentas > IPREM -30 años	690 €	711 €	732 €
4 Descendiente sin rentas > IPREM -30 años	924 €	952 €	981 €
5 Descendiente sin rentas > IPREM -30 años	1.048 €	1.079 €	1.111 €
6 Descendiente sin rentas > IPREM -30 años	1.213 €	1.249 €	1.286 €

Entre otros, se también introducen incrementos también de los mínimos personales en el caso de unidades familiares monoparentales y de los mínimos familiares en supuestos de descendientes menores a 3 años.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)| Incremento de reducción del rendimiento capital inmobiliario. Desde 2024

Se eleva del 60 al 70 por ciento el porcentaje de reducción del rendimiento neto del capital inmobiliario cuando proceda del arrendamiento de viviendas a través de NASUVINSA.

Para el resto de los supuestos de arrendamiento de vivienda, se pospone la aplicación de la reducción del 40 por ciento hasta el periodo impositivo en que esté operativo el Registro de Contratos de Arrendamiento de Vivienda de Navarra, y se pueda determinar el Índice de Sostenibilidad de Alquileres.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)| Incremento de dietas exentas. Desde 24 de noviembre de 2023

Se incrementa el importe de dietas exceptuadas de gravamen por gastos de locomoción fuera del centro de trabajo de 0,32 a 0,35 euros por kilómetro recorrido.

En el caso de conductores dedicados al transporte de mercancías por carretera se incrementan los importes para los cuales no será necesario aportar justificación por los gastos de estancia por desplazamiento nacional (de 15 a 16,41 euros diarios) e internacional (de 25 a 27,34).

También se incrementan las dietas exentas por manutención para desplazamientos nacionales (de 53,34 a 58,34 euros) e internacionales (de 91,35 a 99,91 euros).

Para aquellos supuestos en los cuales no se haya pernoctado en municipio distinto del lugar de trabajo y residencia del perceptor, las dietas por manutención exentas se incrementan para desplazamientos nacionales (de 26,67 a 29,17 euros) e internacionales (de 48,08 a 52,59 euros).

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) | Minoración de deducción por cuotas de la Seguridad Social satisfechas a cuidadores

Se reduce del 100% al 75% la deducción de las cantidades satisfechas por las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la persona empleadora por contratos con personas que trabajen en el hogar familiar en el cuidado de descendientes, ascendientes o del propio empleador cuando tenga una edad superior a 65 años o una discapacidad igual o superior al 65%.

Actualización de la
tabla de retenciones

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) | Actualización tabla de retenciones del trabajo. Desde el 24 de noviembre de 2023

Se actualiza la tabla de retenciones del trabajo, eliminándose los tramos que se refieren a las retribuciones anuales inferiores a 14.500 euros (anteriormente estaban sometidas a retención las retribuciones superiores a 11.250 euros anuales) quedando del siguiente modo:

RENDIMIENTO ANUAL EN EUROS	NÚMERO DE HIJOS Y OTROS DESCENDIENTES											
	SIN HIJOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 ó MÁS	
Más de 14.500	8,00%	6,00%	4,00%	2,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Más de 16.750	10,00%	8,00%	6,00%	4,00%	1,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Más de 19.750	12,00%	11,00%	9,00%	7,00%	6,00%	4,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Más de 23.250	13,50%	12,20%	11,50%	8,70%	7,70%	5,70%	3,60%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Más de 25.750	14,60%	13,30%	12,60%	9,90%	9,20%	7,80%	5,80%	3,80%	0,80%	0,00%	0,00%	0,00%
Más de 28.250	15,80%	14,50%	13,70%	12,40%	10,70%	8,90%	7,90%	5,90%	3,90%	0,90%	0,10%	0,10%
Más de 32.250	17,00%	16,00%	15,00%	13,60%	12,50%	10,80%	10,00%	8,00%	7,00%	5,00%	2,00%	2,00%
Más de 35.750	18,10%	17,10%	16,50%	14,70%	14,00%	13,30%	12,20%	10,20%	9,10%	7,10%	6,10%	6,10%
Más de 41.250	20,00%	19,00%	18,30%	16,90%	16,20%	15,50%	13,70%	12,40%	11,30%	10,20%	9,20%	9,20%
Más de 48.000	22,10%	21,50%	20,90%	18,90%	18,30%	17,70%	16,60%	15,60%	14,50%	13,40%	12,30%	12,30%
Más de 55.000	24,10%	23,50%	23,00%	22,00%	21,50%	20,90%	19,80%	18,70%	17,70%	16,60%	15,00%	15,00%
Más de 62.000	26,10%	25,50%	24,50%	24,00%	23,50%	22,90%	21,90%	21,40%	19,80%	18,70%	17,20%	17,20%
Más de 69.250	28,30%	27,70%	27,00%	26,60%	25,50%	25,00%	24,40%	22,90%	21,80%	20,30%	19,30%	19,30%
Más de 75.250	29,60%	29,20%	28,30%	27,30%	27,20%	26,20%	26,10%	24,50%	23,40%	22,30%	21,30%	21,30%
Más de 82.250	30,80%	30,50%	30,00%	29,40%	29,00%	28,30%	27,70%	26,60%	25,60%	24,50%	23,90%	23,90%
Más de 94.750	32,20%	31,70%	31,20%	30,80%	30,40%	30,00%	29,50%	28,90%	27,80%	26,80%	25,70%	25,70%
Más de 107.250	33,50%	33,00%	32,60%	32,30%	32,00%	31,50%	31,00%	30,00%	29,50%	28,50%	28,00%	28,00%
Más de 120.000	35,10%	34,80%	34,60%	34,00%	33,50%	32,90%	32,40%	31,30%	30,70%	29,70%	29,10%	29,10%
Más de 132.750	36,20%	36,00%	35,80%	35,00%	34,50%	33,90%	33,40%	32,80%	32,00%	31,00%	30,00%	30,00%
Más de 146.000	38,00%	37,50%	37,00%	36,50%	35,50%	34,90%	34,40%	34,00%	33,50%	32,00%	31,50%	31,50%
Más de 200.000	40,00%	39,80%	39,40%	39,00%	38,50%	38,00%	37,50%	35,50%	34,50%	33,70%	33,00%	33,00%
Más de 280.000	42,00%	41,50%	41,20%	40,80%	40,00%	39,50%	39,00%	37,00%	36,00%	35,20%	34,50%	34,50%
Más de 350.000	43,00%	42,90%	42,80%	42,50%	41,50%	41,00%	40,50%	38,50%	37,50%	36,70%	36,00%	36,00%

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) | Modificación en los tipos de retención sobre determinados rendimientos. Desde el 24 de noviembre de 2024

Se modifican los tipos de retención aplicables sobre determinados rendimientos. Así, respecto de rendimientos del capital mobiliario procedentes de propiedad intelectual, el tipo general se mantiene en el 15%, aunque se reduce al 7% en los siguientes supuestos:

- ▶ Cuando se califiquen como rendimientos del trabajo y el volumen de tales rendimientos íntegros correspondiente al ejercicio inmediato anterior sea inferior

a 15.000 euros y represente más del 75 por ciento de la suma de los rendimientos íntegros de actividades económicas y del trabajo obtenidos por el contribuyente en dicho ejercicio.

- ▶ Se trate de determinados rendimientos de actividades profesionales con los mismos límites de rendimientos íntegros del apartado anterior.
- ▶ Cuando se trate de anticipos a cuenta derivados de la cesión de la explotación de derechos de autor que se vayan a devengar a lo largo de varios años.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)| Asimilación del tratamiento y obligaciones de productos paneuropeos de pensiones individuales. Desde el 1 de enero de 2024

Se produce una asimilación en el tratamiento y obligaciones de los productos paneuropeos de pensiones individuales con los fondos de pensiones. Así, los promotores de estos productos también estarán obligados a presentar una declaración informativa anual en la que se relacionen individualmente los ahorradores y las aportaciones realizadas.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)| Otras disposiciones. Desde el 1 de enero de 2024

Se incrementan los importes de deducción -y elevan los límites de renta para generar las mismas- de las deducciones por arrendamiento de vivienda y arrendamiento para emancipación.

Se modifica el periodo impositivo en el que se han de imputar con carácter general los incrementos de patrimonio derivados de ayudas públicas, trasladándolo al periodo de cobro de las mismas.

Respecto a la deducción por inversiones en instalaciones de energías renovables se establece que la deducción se aplicará en la primera autoliquidación que se deba presentar a partir de la fecha de emisión del informe emitido por el órgano competente del Gobierno de Navarra.

Impuesto sobre el Patrimonio | Prórroga de la escala adicional introducida para 2022 y 2023. Desde el 1 de enero de 2024

Se prorroga a 2024 la escala adicional que se introdujo como consecuencia de la implementación del “Impuesto a las grandes fortunas” en territorio común que grava la base liquidable que excede de 11.003.784,50 euros al tipo de gravamen del 3,5%.

Se prorroga a 2024 la escala de gravamen incrementada

Impuesto sobre el Patrimonio | Aplicación del escudo fiscal y deducción por doble imposición únicamente a contribuyentes por obligación personal. Desde el 30 de diciembre de 2023

Se introduce una modificación que especifica que el escudo fiscal (la suma de las cuotas íntegras del Impuesto sobre el Patrimonio y del IRPF no podrán superar, con determinadas matizaciones, el 65% de la base imponible del IRPF) únicamente resulta de aplicación a los contribuyentes por obligación personal (y no a aquellos por obligación real como son, principalmente, los no residentes).

Igualmente, se establece que únicamente resultará de aplicación la deducción por doble imposición internacional para los contribuyentes por obligación personal, sin perjuicio de lo establecido en los Tratados o Convenios internacionales que formen parte del Ordenamiento Interno.

Nueva infracción grave

Ley General Tributaria | Nuevo supuesto de infracción grave. Desde el 30 de diciembre de 2023

Por lo que respecta a las infracciones, se tipifica un nuevo supuesto grave y su correspondiente sanción en los casos en los que el obligado tributario que desarrolle una actividad económica niegue o impida indebidamente a los funcionarios de la administración tributaria, la entrada o permanencia en fincas o locales o el reconocimiento de locales, máquinas, instalaciones y explotaciones. La sanción consiste en multa pecuniaria del 2% de la cifra de negocios con un importe mínimo de 20.000 euros y un máximo de 600.000 euros.

Ley General Tributaria | Cálculo de intereses de demora por devoluciones en procedimientos de inspección. Desde el 30 de diciembre de 2023

Se establece que, a los efectos del pago de intereses de demora en las devoluciones acordadas en procedimientos de inspección, no se computarán los días de suspensión solicitados por el contribuyente y ni los períodos de extensión por falta de aportación de documentación.

Ley General Tributaria | Nuevo supuesto en el deber de colaboración. Desde el 30 de diciembre de 2023

Se añade un nuevo supuesto dentro del deber de colaboración con la Administración, por el cual las personas jurídicas o entidades estarán obligadas a identificar a los titulares reales de las mismas.

Ley General Tributaria I Procedimientos comprobación abreviada por organismos de Gestión tributaria. Desde el 30 de diciembre de 2023

Se otorga a los órganos de gestión tributaria, dentro de sus actuaciones de comprobación abreviada, al examen de los libros contables de actividades empresariales o profesionales para la práctica de liquidaciones provisionales, aunque el examen de la contabilidad deberá limitarse a constatar la coincidencia entre los datos que figuren en la misma y la información que obre en poder de la Administración.

Este examen de la contabilidad por parte de los órganos de gestión no impedirá ni limitará una posible comprobación posterior de las operaciones a que la misma se refiere en un procedimiento de inspección.

Los órganos de gestión no podrán requerir a terceros información sobre movimientos financieros, pero podrán requerir los mismos al propio obligado tributario siempre que tengan incidencia en la base imponible o en la cuota de una obligación tributaria.

Ley General Tributaria I Prórroga de medidas aplicables a solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento realizadas a partir de 1 de enero de 2024

Se prorrogan un año más las medidas específicas aplicables a las solicitudes de concesión de aplazamientos o fraccionamientos de la deuda tributaria que se introdujeron en el año 2022 y 2023.

Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados I Tipo reducido compra vivienda en municipios en riesgo de despoblación. Desde el 1 de enero de 2024

Se aclara que el tipo impositivo reducido en el caso de transmisión de vivienda habitual en municipio con riesgo de despoblación solo se aplicará en el caso de adquisición del pleno dominio. Se elimina el requisito de que en el documento público se indique de forma expresa que el destino sea el de vivienda habitual.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones I Adquisiciones inter vivos y mortis causa de empresa familiar. Desde el 1 de enero de 2024

Anteriormente, para que resultase de aplicación la exención en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones a las adquisiciones inter vivos o mortis causa de empresas negocios profesionales o participaciones en entidades por parte del cónyuge, ascendientes o descendientes, se exigía el mantenimiento durante un período de cinco años, salvo que el adquirente falleciese con anterioridad. Se introduce una modificación que también entiende cumplido este requisito si la empresa se liquida por un procedimiento concursal antes de esos 5 años.

Obligaciones respecto del Número de Identificación Fiscal. Desde el 24 de noviembre de 2023

Se añade un nuevo supuesto que puede suponer la revocación del Número de Identificación Fiscal a una entidad, cuando se constate el incumplimiento durante cuatro ejercicios consecutivos de la obligación de depositar las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil.

A su vez, se especifica que la revocación del NIF supondrá la baja en los registros territoriales de Impuestos Especiales, en el registro de Gases Fluorados, en los registros Extractores de Depósitos Fiscales de Impuestos del Alcohol y Bebidas derivadas o sobre Hidrocarburos, además de en el Registro de Operadores Intracomunitarios y en el Registro de Devolución Mensual del IVA.

Obligaciones de recibir notificaciones electrónicas por medios telemáticos. Desde el 24 de noviembre de 2024

Se extiende la obligación de recibir por medios electrónicos las notificaciones administrativas dirigidas por la Hacienda de Navarra a todas las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, con independencia del importe neto de la cifra de negocios de las mismas.

[¡Suscríbete](#) a las newsletters de EY para mantenerte actualizado!



Para cualquier información adicional, contacte con:

Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Maite Yoldi Elcid

Maite.YoldiElcid@es.ey.com

Elena Ferrández Almajano

ElenaNatalia.FerrandezAlmajano@es.ey.com

Antonio Pinilla Irujo

AntonioJavier.PinillaIrujo@es.ey.com

Acerca de EY

EY es líder mundial en servicios de auditoría, fiscalidad, asesoramiento en transacciones y consultoría. Los análisis y los servicios de calidad que ofrecemos ayudan a crear confianza en los mercados de capitales y las economías de todo el mundo. Desarrollamos líderes destacados que trabajan en equipo para cumplir los compromisos adquiridos con nuestros grupos de interés. Con ello, desempeñamos un papel esencial en la creación de un mundo laboral mejor para nuestros empleados, nuestros clientes y la sociedad.

EY hace referencia a la organización internacional y podría referirse a una o varias de las empresas de Ernst & Young Global Limited y cada una de ellas es una persona jurídica independiente. Ernst & Young Global Limited es una sociedad británica de responsabilidad limitada por garantía (company limited by guarantee) y no presta servicios a clientes. Para ampliar la información sobre nuestra organización, entre en ey.com.

© 2024 Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Todos los derechos reservados.

ED None

La información recogida en esta publicación es de carácter resumido y solo debe utilizarse a modo orientativo. En ningún caso sustituye a un análisis en detalle ni puede utilizarse como juicio profesional. Para cualquier asunto específico, se debe contactar con el asesor responsable.

ey.com/es

